

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”, TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

EXPDTE. CONTR 2025 180081

Primero.- Mediante Resolución de 2 de abril de 2025, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, “AACID”), se aprueban el expediente, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto relativos a la licitación del contrato denominado “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (Expdte. CONTR 2025 180081), tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, según lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Segundo.- Según consta en el Acta de 22 de abril de 2025, correspondiente a la primera sesión de la Mesa de contratación designada al efecto, con fecha del mismo día se procede a la apertura del Sobre electrónico Nº1, resultando la entidad SANANDER, S.L. la única que concurre al procedimiento. No habiéndose encontrado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en la misma sesión se procede a la apertura del Sobre electrónico Nº3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, observándose que la información contenida en la oferta de mejoras de las condiciones de cobertura del seguro de viajes presentada por la licitadora podría no ser acorde con el mínimo establecido para algunas de dichas coberturas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que da lugar a la remisión de un requerimiento de aclaraciones con fecha 23 de abril de 2025.

Tercero.- Según consta en el Acta de 2 de mayo de 2025, correspondiente a la cuarta sesión de la Mesa de contratación, examinada la documentación aportada por la licitadora con fecha 28 de abril de 2025, se observa que el seguro de viajes incluido en su oferta no alcanza las coberturas mínimas exigidas en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y consignadas asimismo en el apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto en lo que se refiere a la responsabilidad civil y a los gastos de alojamiento para acompañante, circunstancia que conduce a la Mesa a concluir que la oferta no se ajusta al contenido de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación y, por tanto, contraviene lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A la vista de ello, la Mesa



	CELIA ROSELL MARTI	06/05/2025 13:05:08	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5w41TNj6eSpDxDul9vVplz709	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerda, por unanimidad de sus componentes, la exclusión de la licitadora y la constatación de que, siendo ésta la única concurrente, el procedimiento queda desierto, elevando dichas conclusiones a este Órgano de Contratación para que proceda como mejor estime.

A la vista de lo que antecede, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (Expdte. CONTR 2025 180081), tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, al haber sido excluida la única licitadora concurrente por no ajustarse su proposición a los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la licitadora, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, esta Resolución es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

	CELIA ROSELL MARTI	06/05/2025 13:05:08	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5w41TNj6eSpDxDul9vVplz709	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	